



Trujillo, 07 de Febrero de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del ex servidor **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 003234-2024-GRLL-PPR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 003234-2024-GRLL-PPR, de fecha 15 de abril del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS**, adjuntando la Resolución N° 01 (Auto Admisorio), Resolución N° 04 (Sentencia Primera Instancia) y Resolución N° 10 (Sentencia de Vista) del expediente judicial N° 01222-2018-0-1601-JR-CI-09;

Que, la Resolución N° 01 (Auto Admisorio), de fecha 28 de mayo del 2018, emitida por el Noveno Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: *“1. ADMITIR a trámite la demanda de ACCION DE CUMPLIMIENTO interpuesta por JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS contra GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en la persona del Gobernador Luis Alberto Valdez Farías y Procurador Público del Gobierno Regional La Libertad. TENGASE por ofrecidos los medios probatorios que indica.”*;

Que, la Resolución N° 04 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 28 de junio del 2019, emitida por el Noveno Juzgado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, falla:

*“Declarando FUNDADO el PROCESO DE CUMPLIMIENTO interpuesto por JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia, ORDENO que la emplazada, en el PLAZO máximo de tres días, cumpla el mandato dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 309-2017-GRLL/GOB de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, y costos procesales conforme a lo precisado en los considerandos de la presente resolución...”*;





Que, la Resolución N° 10 (Sentencia de Vista), de fecha 09 de mayo del 2023, emitida por la Tercera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, deciden **“CONFIRMAR LA SENTENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN CUATRO ...**, que declaró fundada la demanda de cumplimiento interpuesta por el señor Román, y ordenó a la accionada cumplir el mandato dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB, con lo demás que contiene.”;

Que, a través de Oficio N° 005638-2024-GRLL-PPR, de fecha 01 de julio del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS**, adjuntando la Resolución N° 15 de fecha 19 de marzo del 2024, emitida por el Noveno Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que resuelve:

**“- IMPONER MULTA ASCENDENTE A TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, a la demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**  
- **REQUIÉRASE** nuevamente a la referida demandada en la persona de su representante legal, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, cumpla con el mandato judicial, esto es, con la resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB de fecha 8 de febrero de 2017 y costos del proceso; **bajo apercibimiento de imponerle nueva multa.**  
**DECLÁRESE** que la resolución N° 14 de fecha 11 de enero de 2024 ha quedado **CONSENTIDA, ...”;**

Que, a través del Oficio N° 006263-2024-GRLL-PPR, de fecha 22 de julio del 2024, la Procuraduría Pública Regional cumplió con adjuntar la resolución solicitada (resolución N° 14) a favor de don **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS**, la cual resuelve:

**“- IMPONER MULTA ASCENDENTE A DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, a la demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**  
- **REQUIÉRASE** nuevamente a la referida demandada en la persona de su representante legal, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, cumpla con el mandato judicial, esto es, con la resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB de fecha 8 de febrero de 2017 y costos del proceso; **bajo apercibimiento de imponerle nueva multa.”;**

Que, mediante Informe N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-YOH, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión con respecto al mandato judicial a favor de don **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, señala en el primer párrafo de sus análisis: **“El demandante Juan Emilio Roman Cabanillas, tiene la calidad Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad”**, manifestando en su segundo párrafo: **“El derecho se genera a favor del pensionista Román Cabanillas Juan Emilio, por las sentencias emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad, disponiendo al Gobierno Regional La Libertad, emita nueva resolución administrativa respecto al capital que asciende de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 61/100 Soles (S/. 2,759.61), reconocido y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB.”;**

Que, el Informe del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:





**“RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato Judicial con el pago de la devolución de los importes descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, a favor del señor Román Cabanillas Juan Emilio, pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, la suma de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 61/100 Soles (S/. 2,759.61), de conformidad a las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019- JUS) estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-YOH, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 01222-2018-0-1601-JR-CI-09;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000158-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial a favor del ex servidor **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS** el pago de la devolución de los importes descontados respecto de la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por la suma de S/ 2,759.61 soles (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 61/100 Soles), reconocido y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto





aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al “Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución” para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor **JUAN EMILIO ROMAN CABANILLAS**.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

